



DIF

ESTATAL DE VERACRUZ



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/004/2013 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis del mes de abril del año dos mil trece, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-103C80801/004/2013** relativa a la adquisición de productos alimenticios para CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER, integrada por los **CC. C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**, Encargado de Despacho de la Dirección de Finanzas y Administración; **LIC. ARMANDO RUIZ SÁNCHEZ**, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Consultiva; **LIC. ADRIANA ROJANO PAZZI**, Encargada de Despacho de la Dirección de Asistencia e Integración Social y área solicitante; **T.S. MARIA I. EMMA KURI GALVAN**, Subdirectora de Conecalli y área solicitante; **ING. CRISTHIAN RAMIRO MELO GONZÁLEZ**, Subdirector de Desarrollo Comunitario y área solicitante; **C.P. MIGUEL VENTURA VAZQUEZ**, Subdirector de Planeación y Desarrollo y área solicitante; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutivo: -----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima, décima primera, décima segunda y décima tercera de las bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

FALLO

PRIMERO.- Que valorados los dictámenes técnicos de las áreas usuarias, los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y derivado de la investigación de mercado que se está realizando con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y considerando que se va a adjudicar por partida la comisión de la presente licitación aprueba por unanimidad la adquisición de productos alimenticios para CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER conforme los siguientes montos:

a).- Al participante **C. RUBÉN RAMIRO SANDOVAL ORTIZ.**, se le adjudica la partida número 1, haciendo un total par la cantidad mínima obligatoria de **\$606,686.00** (seiscientos seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) no causa Impuesto al Valor Agregado.-----



DIF

ESTATAL DE VERACRUZ



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/004/2013 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER.

b).- A la empresa participante denominada **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AVICOLAS OLMOS, S.A. DE C.V.**, se le adjudica la partida número 4, haciendo un total para la cantidad mínima obligatoria de **\$219,222.50** (doscientos diecinueve mil doscientos veintidós pesos 50/100 m.n.) no causa Impuesto al Valor Agregado.--

SEGUNDO- En razón de que la partida número 3 solo fue cotizada por un participante y la partida número 2 no fue cotizada, se continuará realizando una investigación de mercado para adjudicarlas de manera directa con fundamento en lo que establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.-----

TERCERO.- Se apercibe a las empresas adjudicadas a suscribir el contrato correspondiente dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección Jurídica y Consultiva. En caso de no comparecer en este lapso se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-103C80801/004/2013** relativa a la adquisición de productos alimenticios para CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER, firmando al calce y margen para la debida constancia la presente acta.-----

POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO
Encargado de Despacho de la Dirección
de Finanzas y Administración



DIF

ESTATAL DE VERACRUZ



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/004/2013
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONECALLI,
CADI, CAPM Y CREEVER.**

LIC. ARMANDO RUIZ SÁNCHEZ

Encargado de Despacho de la Dirección
Jurídica y Consultiva

LIC. ADRIANA ROJANO PAZZI

Encargada de Despacho de la Dirección
de Asistencia e Integración Social y área
solicitante

T.S. MARIA I. EMMA KURI GALVAN

Subdirectora de Conecalli y área
solicitante

**ING. CRISTHIAN RAMIRO MELO
GONZÁLEZ**

Subdirector de Desarrollo Comunitario y
área solicitante

C.P. MIGUEL VENTURA VAZQUEZ

Subdirector de Planeación y Desarrollo y
área solicitante

LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL

Subdirector de Recursos Materiales

L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ

Jefa del Departamento de Licitaciones